



RESOLUCIÓN No. 4344 - - - - DE 2017

Por la cual se realiza el Registro de una Empresa Distribuidora y Comercializadora de los productos de la Empresa Importadora de licores S.C.I. GOPA IMPORTACIONES S.A. y se dictan otras disposiciones.

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 194º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que mediante Resolución Nro. 4041 del 2.017, expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental se autorizó el Registro como empresa importadora de licores ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017, a la Empresa **S.C.I. GOPA IMPORTACIONES S.A.**, con **NIT 830.105.074-8**, (...)" y se referencian los productos autorizados para Jurisdicción en el Departamento de Arauca.

Que mediante Resolución N° 4041 de 2017, se autoriza a la Empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, identificada con Nit **901.000.969-1**, como distribuidor autorizado de la empresa importadora **S.C.I. GOPA IMPORTACIONES S.A.**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo."

Que atendiendo lo anterior la Empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, identificada con Nit **901.000.969-1**, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud de registro como Empresa Distribuidora y Comercializadora en Jurisdicción del Departamento de Arauca de los productos Importados y autorizados por esta dependencia a la Empresa **S.C.I. GOPA IMPORTACIONES S.A.**, identificada con Nit. **830.105.084-8**, y relacionados en el artículo primero de la Resolución Nro. 4041 de 2.017, expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que la Empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, identificada con Nit **901.000.969-1**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN No. 4344 - - - - DE 2017

Por la cual se realiza el Registro de una Empresa Distribuidora y Comercializadora de los productos de la Empresa Importadora de licores S.C.I. GOPA IMPORTACIONES S.A. y se dictan otras disposiciones.

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. Rut
6. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los distribuidores (...) de cervezas, sifones, refajos y mezclas"

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, identificada con Nit **900.000.969-1**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, ubicada en la Carrera 19 N° 7-423, Barrio Cristo Rey, celular: 3156693806.

Que el Artículo 37 de la Ley 1816 de 2016, "Programa de Prevención y Tratamiento por consumo de bebidas alcohólicas", establece que los departamentos promoverán la creación de programas para la prevención y tratamiento de las adicciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de licores destilados, vinos, aperitivos y similares, para lo cual gestionara el apoyo de los productores, importadores, distribuidores y comercializadores de dichas bebidas.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el Registro como Empresa Comercializadora y Distribuidora de la Empresa Importadora **S.C.I. GOPA IMPORTACIONES S.A.**, ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017, a la Empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, identificada con Nit **901.000.969-1**, representada legalmente por la Señora **NARDA LISBET GUERRERO ALVARADO**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. **68.291.179**, para la comercialización y distribución de los siguientes productos:

24019233	APERITIVO VINICO ESPUMOSO DE MANZANA Y UVA BALNCA CHUVA OE PRATA	4,7	2000ml	2009L-0004546
24019531	APERITIVO VINICO ESPUMOSO DE MANZANA Y UVA BALNCA CHUVA DE PRATA	4,7	660ml	2009L-0004546
24019232	APERITIVO VINICO ESPUMOSO DE MANZANA Y UVA ROSADA CHUVA DE PRATA	4,7	2000ml	2009L-0004546
24019231	APERITIVO VINICO ESPUMOSO DE MANZANA Y UVA ROSADA CHUVA DE PRATA	4,7	660ml	2009L-0004546
24173369	LICOR DE WHISKY CHANCELER	35	1000ml	2016L-0008532

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



RESOLUCIÓN No. 4344 - - - - DE 2017

Por la cual se realiza el Registro de una Empresa Distribuidora y Comercializadora de los productos de la Empresa Importadora de licores S.C.I. GOPA IMPORTACIONES S.A. y se dictan otras disposiciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, identificada con Nit **901.000.969-1**, se obliga a velar por el cumplimiento en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 213º y 216º de la Ley 223 de 1995, en concordancia con el artículo 6º del Decreto 2141 de 1.996 y los artículos 246º y 247º de la Ordenanza 007E de 2013 ante la Secretaría de Hacienda Departamental, las declaraciones por los productos introducidos a la Jurisdicción del Departamento de Arauca, por parte de la Empresa **S.C.I. GOPA IMPORTACIONES S.A.**, identificada con Nit. **830.105.074-8**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Constituye deber de la Empresa Distribuidora y Comercializadora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "*Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos*" de la Ley 223 de 1.995

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Constituye obligación de la Empresa Distribuidora y Comercializadora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "*(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar de los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley.*"

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer como Bodega autorizada de la Empresa **INVERSIONES SILE**, identificada con Nit. **901.000.969-1**, la Bodega ubicada en Carrera 19 Nro. 7-423, Barrio Cristo Rey, del Municipio de Arauca, Teléfono: 3156693806, la cual deberá cumplir con los parámetros estipulados en la resolución 1355 de 2017 "por medio del cual se establecen requisitos para la habilitación de Bodegas de productos gravados con el Impuesto al consumo en el Departamento de Arauca".

**ARTICULO CUARTO:** La Empresa **S.C.I. GOPA IMPORTACIONES S.A.**, con **NIT 830.105.074-8**, deberá presentar la respectiva declaración y los pagos correspondientes al impuesto al consumo en la Tesorería Departamental o entidades bancarias autorizadas legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1.995, modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 079 de 2.017.

**ARTICULO QUINTO:** La Empresa **INVERSIONES SILE**, con **NIT 901.00.969-1**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

**ARTICULO SEXTO:** La Empresa **INVERSIONES SILE**, con **NIT 901.00.969-1**, Deberá presentar un plan de responsabilidad social que contenga estrategias para mitigar los efectos negativos producidos en el departamento por el consumo excesivo de licores, vinos, aperitivos y similares, en cumplimiento

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



RESOLUCIÓN No. 4344 - - - DE 2017

Por la cual se realiza el Registro de una Empresa Distribuidora y Comercializadora de los productos de la Empresa Importadora de licores S.C.I. GOPA IMPORTACIONES S.A. y se dictan otras disposiciones.

a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 816 de 2016 "Ley de Licores", debidamente aprobado por la Unidad Administrativa de Salud.

**ARTICULO SEPTIMO:** La empresa **INVERSIONES SILE**, pagará para los efectos de la vigencia del presente acto, la publicación en Gaceta Departamental, por la expedición del mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, acreditando su correspondiente recibo ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMO:** Notifíquese de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Arauca, a los 21 NOV 2017

**MANUEL CALDERÓN SANCHEZ**  
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.  
Revisó: Andrea del Pilar Fonseca – Profesional universitario S.H.D.  
Aprobó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.